



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“ 2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses ”*

Saltillo, Coahuila a Septiembre 05, 2014.

## COMUNICADO DE PRENSA

### **RECOMENDACIÓN POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la recomendación 68/2014, dirigida a la Comisión Estatal de Seguridad.

La recomendación se deriva de un hecho registrado en la capital coahuilense el 23 de noviembre de 2013, aproximadamente a las 5:40 horas, cuando el agraviado, fue detenido por elementos de la Policía Estatal Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la presunta comisión de un delito.

El agraviado fue puesto a disposición del Agente Ministerio Público hasta las 18:00 horas del mismo 23 de noviembre de 2013, es decir, 12 horas después de la detención incumpliendo la obligación contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de poner al detenido sin demora a disposición del Ministerio Público.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos que participaron en la detención del agraviado, para que se les imponga la sanción que en derecho corresponda por la violación de los derechos humanos en que incurrieron respecto a que no cumplieron su obligación de poner, sin demora, a disposición del Agente Ministerio Público al agraviado, así como también, se presente denuncia de hechos.

**SEGUNDA.-** En atención a que la quejosa, el agraviado y su defensora de oficio refieren actos de lesiones y tortura, y de que se variaron las circunstancias de tiempo y lugar de la detención del agraviado, se presente denuncia de hechos ante el Agente Ministerio Público por los hechos expuestos en la presente recomendación.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

*“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”*

**TERCERO.-** Se inicie una investigación interna en relación con el hecho de que la quejosa, el agraviado y su defensora de oficio refieren actos, lesiones y tortura, y de que se variaron las circunstancias de la detención, por los cuáles existió violación de los derechos humanos en que incurrieron elementos de la Policía Estatal Acreditada en perjuicio del agraviado, en la inteligencia que en la investigación interna que se realice se deberá desahogar las pruebas que, si así lo desea la quejosa y agraviado, deseen ofrecer para el efecto mencionado, a quienes deberá dárseles intervención dentro de la investigación de referencia, para esclarecer la verdad en que incurrieron los hechos y, en su momento, proceder conforme a derecho.

\*\*\*\*

